

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. señor Marqués de Maffei, el cual, previamente anunciado por el Sr. Segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que S. M. el Rey de Italia le acredita en calidad de Su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

El Sr. Ministro pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: Llamado por la confianza de mi Augusto Soberano á ocupar el alto puesto de Representante de Italia cerca de V. M., y penetrado de la importancia de este encargo, tengo la honra de poner en Vuestas Augustas manos las Cartas Reales que me acreditan en calidad de Su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Mi permanencia anterior en Madrid me ha permitido apreciar la grandeza é hidalguía de la Nación española, que ha ejercido en los destinos de ambos hemisferios una influencia reconocida por todo el mundo.

Los lazos seculares que unen á Italia con España, tan estrechamente ligadas por la afinidad de raza y los recuerdos históricos, forman una base indestructible á la amistad de los dos países, amistad que ha de hacer más fácil mi misión.

Bajo el esclarecido gobierno de V. M., España adelanta cada día más en la vía del progreso á que hoy se dirigen las más grandes Potencias; progreso que abre un nuevo y fecundo campo á dos naciones creadas para amarse recíprocamente, y á quienes la civilización debe inmensos beneficios.

El Rey, mi Augusto Soberano, y con Él todo el pueblo italiano, profesan una profunda admiración al valor y á las virtudes de que V. M. ha dado ejemplo en los más difíciles momentos, continuando con el mayor ánimo la alta misión que le ha señalado la Providencia.

Todos mis esfuerzos se emplearán, por consiguiente, en estrechar y cimentar sólidamente los vínculos que existen entre Italia y España. Me anima la esperanza de que encontraré en V. M. y en su Gobierno toda la benevolencia necesaria para llegar á obtener este resultado, que es mi principal pensamiento.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«SR. MINISTRO: Al recibir las cartas en que S. M. el Rey de Italia os acredita en mi Corte en calidad de

Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me es doblemente grato saber que vuestra anterior residencia os ha dado ocasión de apreciar las cualidades y el carácter del pueblo español.

El desarrollo que cada día adquieren las relaciones entre España é Italia Me dan la seguridad de que la antigua é histórica amistad que une á entrambos países se estrechará más cada día, aumentándose con el frecuente comercio las simpatías que los unen. Testimonio de la que España siente por Italia la han ofrecido, con gran satisfacción mía, los marinos españoles al honrar en las aguas de Nápoles el valor del Ejército italiano en los heroicos heridos del combate de Saati.

Con tales antecedentes, y con el conocimiento que ya tenéis de la Nación española, vuestra misión contribuirá á los fines de civilización y de progreso que la unión de España y de Italia está llamada á producir. Así Me complazco en esperar, y al encargaros que transmitáis la expresión de mis sentimientos y de mi afectuosa amistad á vuestro Soberano, os doy, señor Ministro, la seguridad de que hallaréis en mi Corte y en mi Gobierno aquella acogida simpática que vuestras cualidades personales y la representación que á ella traéis os asegura de antemano.»

Terminada la recepción oficial, el Sr. Ministro de Italia presentó á S. M. el personal de la Legación y se retiró con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Manuel Aubán y Pérez, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Castellón, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Meyer.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Aubán, á D. Enrique Meyer y Agramunt, Presidente de la de lo criminal de Castellón.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Manuel Armiñán y Gutiérrez,

rez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Angel García Arista y Loygorri y de D. José Martínez Tenaquero.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Mariscal de Campo D. Manuel Armiñán y Gutiérrez.*

Ingresó en el Colegio general militar el 18 de Abril de 1843 y fué promovido á Subteniente de infantería en Febrero de 1847.

Formó parte de la expedición á Portugal en dicho año, y á su regreso entró en operaciones de campaña en Castilla la Vieja, y después pasó á Cataluña, donde operó igualmente hasta Marzo de 1848. En Mayo del mismo año se halló en los sucesos habidos en este Corte, tomando parte en el ataque de la plaza Mayor, y por el mérito que contrajo fué recompensado con el grado de Teniente.

Destinado después al distrito de Aragón y luego al de Cataluña, estuvo constantemente en operaciones de campaña hasta la pacificación del Principado, concurriendo á varios hechos de armas, y siendo premiado con la Cruz de San Fernando de primera clase por su distinguido comportamiento en la sorpresa causada al enemigo en San Cugat del Vallés, el 7 de Enero de 1849.

Obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1854 y el empleo de Teniente por antigüedad en Abril de 1855.

En Julio de 1856 asistió en Llers á la acción sostenida contra los milicianos nacionales sublevados, siendo agraciado por estos sucesos con otra Cruz de San Fernando de primera clase.

En Septiembre de 1857 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Capitán, y en Marzo de 1861 formó parte de la brigada expedicionaria á Santo Domingo, donde permaneció en operaciones hasta Octubre del mismo año, que regresó á la Habana.

En Abril de 1863 pasó nuevamente á Santo Domingo, y hasta Julio de 1864 estuvo incesantemente en campaña, concurriendo á un considerable número de hechos de armas, y distinguiéndose, entre otros, en el combate que sostuvo el 9 de Noviembre de 1863 contra cuadruplicadas fuerzas enemigas, en el cual resultó herido de bala de fusil. Por el brillante comportamiento que observó en esta jornada fué citado en la orden general del Ejército y recompensado con el grado de Comandante.

Igualmente, y por análogos servicios de guerra, fué premiado con el empleo de Comandante en 30 de Enero de 1864, con el grado de Teniente Coronel en Abril siguiente, y con la Cruz de Carlos III en Mayo del mismo año.

Continuó en el Ejército de Cuba después de terminada la campaña de Santo Domingo, ejerciendo diferentes mandos hasta que, ascendido á Teniente Coronel por la gracia general de 1868, obtuvo el del batallón cazadores de Colón. Con dicho Cuerpo salió á operar contra las partidas insurrectas en la jurisdicción de Trinidad, y después pasó á la de Sancti Spiritus, logrando en una y otra sorprender y derrotar varias veces al enemigo. Por la acción sostenida el 22 de Mayo de 1869 le fué concedido el grado de Coronel.

Hasta fin de Septiembre de 1870 siguió mandando el citado batallón en campaña, concurriendo á numerosos é importantes hechos de armas, en los que siempre alcanzó notables ventajas sobre el enemigo.

Promovido á Coronel por los méritos que contrajo en las operaciones practicadas en el departamento Central, pasó á encargarse, en Octubre de dicho año, de la línea de Morón al

Júcaro, como Jefe de aquella zona. Desempeñó este y otros importantes mandos hasta Mayo de 1872 que quedó de reemplazo por enfermedad contraída en el rudo trabajo de la Trocha y en las operaciones que llevó á cabo. En Septiembre del mismo año se le destinó á las órdenes del Comandante general de Puerto Príncipe, y fué comisionado para el establecimiento de la línea militar del Este, dándole al propio tiempo el mando de la zona que constituía aquel vasto territorio. Durante los trabajos llevados á cabo con dicho objeto, sostuvo, con satisfactorio resultado, diferentes encuentros con el enemigo.

En Febrero de 1874 obtuvo el mando de una columna de operaciones compuesta de 1.100 hombres de diferentes Cuerpos, con la cual sostuvo los días 10 y 11 reñidas acciones contra las partidas capitaneadas por Máximo Gómez y Vicente García en los sitios denominados Naranja y Monja Casabe. Por el distinguido mérito que entonces contrajo, fué promovido á Brigadier, según decreto de 25 del propio mes.

A su ascenso se le confió el mando de una brigada, fuerte de 2.300 hombres, y con ella emprendió nuevamente las operaciones sobre Gimaguay, batiendo los días 3 y 4 de Marzo siguiente al cabecilla Juárez.

El 15 del propio mes mandó la reñida y sangrienta acción de las Guásimas, que duró con cortos intervalos setenta y dos horas, y en la cual hizo al enemigo cerca de 300 bajas, entre ellas 33 de Jefes y Oficiales. Por esta jornada fué recompensado con la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Continuó mandando dicha brigada de operaciones hasta Marzo de 1874, que fué nombrado Comandante general de Sancti Spiritus, Trinidad, Remedios y Morón, cargo que desempeñó hasta Julio de 1875, que regresó á la Península como enfermo. Mientras ejerció el expresado mando sostuvo diferentes encuentros y combates con los insurrectos, consiguiendo siempre ventajosos resultados.

Destinado al Ejército del Norte en Septiembre de 1875, obtuvo el mando de una brigada de la división de la Rivera, y concurrió á las acciones de Lumbier el 20 y 21 de Octubre, á la de Ugarte y Miravalles y toma de los montes de San Cristóbal, mandando la vanguardia en el último de estos hechos de armas.

En Diciembre del citado año fué nuevamente destinado al Ejército de Cuba, y en Enero de 1876 se hizo cargo de la Comandancia general de Santa Clara, que desempeñó hasta 20 de Agosto, habiendo operado durante dicho tiempo y asistido á diferentes hechos de armas. Desde el 20 de Agosto hasta Marzo de 1877 desempeñó la Comandancia general de Trinidad, y después fué nombrado Comandante General y Gobernador civil del departamento de las Villas. Por los servicios de campaña que en estos mandos prestó fué promovido á Mariscal de Campo, según decreto de 16 de Diciembre de 1876.

En Junio de 1877 le fué admitida la dimisión del cargo de Comandante general de las Villas.

En 22 de Octubre de 1883 fué nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, y en este destino permaneció hasta 26 de Marzo de 1884 que le fué admitida la dimisión y quedó en situación de cuartel.

Cuenta cuarenta y tres años y once meses de efectivos servicios, de ellos diez y tres meses en el empleo de Mariscal de Campo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos Cruces de San Fernando de primera clase.
- Cruz y Encomienda de Carlos III.
- Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.
- Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y Gran Cruz de la misma Orden, también roja.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Medalla de Alfonso XII.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir en el extranjero, sin las formalidades de subasta, una ametralladora sistema Nordenfelt, de 11 milímetros, con su montaje y municiones, con destino al clipper *Nautilus*.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Rafael Rodríguez de Arias.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, adquiera directamente de la casa Armstrong, 12.000 espoletas con

destino á los buques en construcción, como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Rafael Rodríguez de Arias.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Manuel María de Santa Ana la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Vocal del Consejo penitenciario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

Atendiendo á lo propuesto por el Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. José Alvarez Mariño en la vacante que resulta por renuncia de D. Manuel María de Santa Ana.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La crisis por que atraviesa la producción azucarera se hace sentir de una manera notable en las islas Filipinas, pues no sólo afecta al cultivo de la caña y extracción de sus jugos, industria casi única de importantes territorios del Archipiélago, sino que influye muy directamente en el comercio general del país, paralizando la corriente del progreso que venía experimentándose de algunos años acá, con grave perjuicio de la riqueza y del fomento en general.

Pasa de 200.000 toneladas la exportación anual de aquel fruto en los años últimos, y hoy, por el bajo precio que alcanza en los mercados consumidores, se encuentra casi paralizada la extracción, porque el productor resiste la venta de sus existencias á los tipos que ofrece el extractor, que no compensan en manera alguna los gastos de producción. De aquí el que pueblos que hace poco tiempo disfrutaban de una situación próspera se encuentren empobrecidos, y que esta disminución de riqueza venga á lastimar el movimiento general del comercio, y aun influya muy directamente en daño de la producción general; pues la falta de compensación á los esfuerzos del indio paraliza la actividad que en él se despertaba para buscar en el trabajo la satisfacción de goces antes desconocidos para él, y que le excitaban á salir de la indolencia que por el clima y por carácter se creía en él innata.

El Gobierno de V. M. se preocupa, como no puede menos, de esta situación, y estudia los medios de mejorarla en la medida que sea posible, proponiéndose plantearlos tan luego como ese estudio lo permita; pero en el interin cree que, prestando algún alivio en sus cargas á la producción azucarera, podrá contribuir de algún modo á mejorar su mercado en el Archipiélago, y al efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto rebajando en un 20 por 100 el derecho que en la actualidad pagan los azúcares á su exportación en las Aduanas del Archipiélago.

Madrid 18 de Marzo de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**Victor Balaguer.**

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que desde 1.º de Abril inmediato se reduzca en un 20 por 100 el derecho que en la actualidad pagan los azúcares al ser exportados en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Victor Balaguer.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 5 de Febrero próximo pasado lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado las demandas acumuladas de que acompaña copias, presentadas por el Licenciado D. Francisco Arnaldo, sustituido por el de igual grado D. Manuel Osuna, en nombre de D. José María Rodríguez; la una contra las Reales órdenes de 31 de Marzo y 21 de Abril de 1886, y la otra contra el Real decreto de 8 de Junio del mismo año, de las cuales la primera de las Reales órdenes mandó que se preparara el oportuno proyecto de ley en el sentido de que los asimilados por sus categorías á Mariscales de Campo ó Brigadieres en el Ejército obtengan en lo sucesivo el retiro por edad, al cumplir la que para el pase de estas clases á la reserva establece el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, manteniéndose mientras tanto la práctica hasta entonces establecida; y la segunda Real orden denegó la súplica de D. José María Rodríguez para que se dejara sin efecto lo mandado en la última parte de la anterior Real orden; y por último, el Real decreto dispuso que D. José Rodríguez cesara en el cargo de Magistrado Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que pasara á situación de retirado con el haber que por clasificación le correspondiera.

Resulta que, en virtud de instancia de D. José Rodríguez pidiendo que se declarará que los asimilados por sus categorías á Mariscales de Campo y Brigadieres en el Ejército obtengan el retiro por edad al cumplir respectivamente los años que para el pase de estas clases á la reserva establece el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, de igual manera que está mandado para las mismas clases y categorías de la Armada por la ley de 2 de Julio del mismo año de 1883, previa consulta de este Consejo de Estado en pleno, recayó la Real orden de 31 de Marzo de 1886, primera de las citadas al principio, mandando que se preparara el oportuno proyecto de ley para presentarlo en su día á las Cortes, en el sentido de la asimilación para dicho efecto que se solicita, siguiéndose entretanto la práctica hasta ahora establecida:

Que en su vista D. José Rodríguez presentó nueva instancia con la súplica de que, dejándose sin efecto la última parte de la anterior resolución, se dispusiera que mientras dicho proyecto no adquiriera carácter de ley quedara en suspenso la expedición de retiro, no sólo al interesado, sino á cuantos se hallaran en caso idéntico al suyo, y en su virtud se dictó la Real orden de 21 de Abril de 1886, segunda de las reclamadas, manifestando que S. M. no había tenido á bien acceder á lo solicitado; resolución que se funda en que no era posible alterar la disposición reclamada por estar prohibido conceder prórrogas de edad para los efectos del retiro forzoso:

Que por último, el actor acompaña con su segunda demanda otra Real orden de 26 de Mayo de 1886, recaída á instancia de D. José Rodríguez, para que, mientras que el Tribunal contencioso administrativo dicte sentencia en la demanda presentada por el interesado contra las Reales órdenes de 31 de Marzo y 21 de Abril de 1886 no se le expidiera el retiro forzoso por edad, se ordenó que el interesado se atuviera á lo resuelto en aquellas soberanas disposiciones y otra Real orden de 14 de Julio de 1886, publicada el 17 del mismo en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, trasladando á D. José Rodríguez el Real decreto de 8 del mismo mes de Junio, mandando que el referido Rodríguez cesara en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo antedicho, y que pasara á situación de retirado con el haber que le correspondiera, y se le señalaba el haber anual de 10.000 pesetas, como el máximo del que le correspondía en atención á sus años de servicio y sueldos disfrutados:

Que el Licenciado Arnaldo, en la representación expresada, presentó demanda contra las Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Abril de 1886, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes al propósito de que fuesen dejadas sin efecto, y de que en su lugar se declarase que el interesado tiene derecho á permanecer en activo servicio hasta cumplir la edad de sesenta y ocho años establecida para el retiro forzoso de los Mariscales de Campo por el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Que el mismo Licenciado, en igual representación, dedujo otra demanda que pedía se acumulara á la anterior, y reproduciendo los fundamentos de hecho y de derecho en aquélla alegados, suplicaba que se revocara el Real decreto referido, declarando en su lugar que el interesado tiene derecho á permanecer en el servicio activo hasta cumplir la edad de sesenta y ocho años, á semejanza de los Mariscales de Campo en virtud de la prescripción citada:

Que pasadas las demandas con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué respectivamente de parecer de que podían ser admitidas, alegando respecto á la primera demanda que las Reales órdenes por la misma reclamadas eran definitivas, terminando la vía gubernativa; y en cuanto á la segunda, que el Real decreto en ella reclamado pudo lastimar los derechos que el interesado suponía estarle reconocidos:

Que requiriendo mayor examen de la procedencia de la vía contenciosa para estos recursos, se ha señalado vista pública, llamando la atención de las partes sobre la índole de las resoluciones objeto de las demandas:

Visto el art. 56 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa administrativa:

Considerando:

1.º Que, según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda la revisión en vía contenciosa de las resoluciones de la Administración activa es indispensable que se alegue por el que las promueva la preexistencia en su favor de un derecho que las expresadas resoluciones hayan podido lastimar:

2.º Que la súplica del interesado, denegada por la Real orden de 31 de Marzo de 1886, se refiere á la aplicación á los asimilados del ramo de Guerra, respecto á su pase á la escala de reserva, de una ley que, á juicio de D. José Rodríguez, era de más recta aplicación; pero el hecho de la instancia demuestra que la dicha Real orden no pudo causar agravio á los derechos del actor, puesto que trataba de variar la aplicación de una ley que, según el mismo reconocía, venía observándose:

3.º Que si bien el Real decreto de 8 de Junio del mismo año de 1886, al decretar el pase á la escala de reserva de D. José María Rodríguez, pudiera motivar el juicio administrativo, como quiera que el actor en esta demanda reitera los fundamentos de la dirigida contra la Real orden de 31 de Marzo de 1886, y no alega que en la aplicación de las disposiciones que deseaba fueran alteradas se ha cometido infracción concreta de sus preceptos, falta la base sobre que pudiera apoyarse el recurso;

La Sala, oído el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no son de admitir las demandas de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1887.

MANUEL CASSOLA

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: En vista de que no se ha presentado en el punto donde tiene fijada su residencia, después de terminada la segunda prórroga de licencia que se le concedió para los Estados Unidos y Méjico, el Médico primero del Cuerpo de Sanidad militar D. Ramón Castañeda y Otermín, de reemplazo en San Sebastián; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer sea dado de baja en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter

que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que pudiera haber incurrido si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1887.

CASSOLA

Sr. Capitán general de las Provincias Vascongadas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Febrero próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, decretada en 12 del expresado mes por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

De la visita girada por el Delegado nombrado por dicha Autoridad á fin de inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, resulta: que del arqueo extraordinario verificado en 15 de Enero último se nota la falta en arcas, de las que son únicamente claveros el Alcalde y Depositario, de 2.295 pesetas 7 céntimos, que, ó no han ingresado en ellas, ó se ignora en poder de quién se hallan: que no es posible saber las cantidades realizadas por recargos sobre las contribuciones directas é impuesto de consumos desde los años de 1882 á 1886 inclusive, porque los libros de intervención de estos años los tiene en su poder, para la formación de las oportunas cuentas, el Secretario que cesó en Julio último: que por el impuesto de consumos, correspondiente á los años económicos desde 1878-79 hasta el primer semestre de 1886-87 inclusive, se encuentra en descubierto el Municipio con la Hacienda por la cantidad de 6.699 pesetas 50 céntimos, contando sólo el Ayuntamiento, como importe de débitos á su favor, la de 3.503'84, resultando una diferencia distraída ó no ingresada en el Tesoro de 3.195 pesetas 66 céntimos: que por el arriendo del servicio de pesos y medidas de uso voluntario, relativo á los años de 1878-79 á 1882-83 y 1886-87, aparece un producto de 13.131 pesetas, de las, que 10.124'66 han ingresado en fondos municipales, y 2.587'81 figuran como descubiertos á favor de la Corporación, resultando una diferencia de 418'53 que también ha sido distraída ó no ingresada en Depositaria: que no existen expedientes de subasta relativos al arriendo del arbitrio sobre aprovechamiento de aguas del Pozo de la Villa, ni ingresado en Caja cantidad alguna por tal concepto: que todos los presupuestos, desde 1882-83 al actual, aparecen nivelados, ascendiendo el corriente á 21.158 pesetas 21 céntimos, mientras que los anteriores ascendían sólo á 11.420, y cuando más á trece mil y pico de pesetas, sin que tal aumento en los gastos lo motivasen nuevas obligaciones, sino que ha tenido lugar para satisfacer las de años anteriores, que debieran ser objeto de un presupuesto adicional: que á pesar de la nivelación de los mismos se adeuda al contingente provincial, desde 1879 hasta el primer semestre del ejercicio actual inclusive, la cantidad de 11.539 pesetas 7 céntimos, que no se han satisfecho de los presupuestos respectivos, consignándose en este último 387'37 como resultas del de 1884-85 por atenciones de instrucción primaria que debieron satisfacerse con lo asignado en su presupuesto respectivo: que no es posible saber lo que se adeuda por contribuciones directas, consumos, céduas personales, haberes del personal y material de Escuelas, por no llevar el Ayuntamiento las oportunas cuentas, ni rendirlas sin duda los encargados de la recaudación por los tres primeros conceptos: que se adeudan 476'48 por alcance que resulta en la recaudación de contribuciones, y que á pesar de repetidas órdenes y de haber sido multado, no sólo ha dejado de liquidar el cuarto trimestre de 1885-86, sino que al presentarse el Alcalde á verificarlo en la Delegación del Banco, se ausentó de ella dejándose los recibos pendientes de cobro de 1884-85 y 1885-86 y sin haber recogido los del primer semestre vencido de 1886-87, con lo cual viene irrogándose grandes perjuicios al Tesoro público y al contribuyente: que por el cuarto trimestre de 1885-86 y primero de 1886-87, se adeuda al fondo de atenciones carcelarias del partido 195 pesetas: que se hallan sin foliar los libros de actas de la Junta de primera enseñanza desde 1882 á 1886, no existiendo nin-

guno desde 1.º de Enero de 1878 hasta el día, que contenga las de sesiones celebradas por la Junta de Sanidad: que tampoco se llevan libros de servicios de bagajes y alojamientos, y se hallan sin foliar los padrones de habitantes: que desde 1.º de Julio de 1878 no aparece acordada ninguna distribución mensua de fondos, y que el actual Alcalde tomó posesión del cargo en 29 de Agosto último sin practicar arqueo de los fondos existentes en Depositaria, y sin que su antecesor le rindiera cuenta del estado en que dejara la recaudación de ingresos y pago de gastos consignados en presupuesto.

Aparecen también otros hechos que, por considerarlos la Sección de menor importancia que los expuestos, ó por ser imputables á Corporaciones anteriores á la que entró en ejercicio en 1.º de Julio de 1885, hace caso omiso de ellos en obsequio á la brevedad.

En vista de todo, el Gobernador, usando de las facultades que le confiere la ley Municipal, resolvió en 12 de Febrero próximo pasado suspender al Ayuntamiento de Pozo Rubio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo en dicha medida al Alcalde D. León López Vidriero, suspenso ya por auto judicial en causa que por lesiones se le sigue, por si ésta le fuese levantada, y nombrar los correspondientes Concejales interinos en sustitución de los suspensos.

La Sección entiende que el simple relato de los hechos justifica la medida adoptada por el Gobernador de la provincia, y evidencia el lamentable desorden de la administración municipal de Pozo Rubio, cuyos Concejales han mirado todos los servicios con un descuido incalificable y con la mayor apatía y censurable abandono, dando lugar con su conducta á que los intereses del vecindario, tan dignos de toda atención, sufran los perjuicios consiguientes; y como algunos de los expresados hechos pudieran ser considerados como actos constitutivos de delito;

Opina que debe confirmarse la providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca dictada en 12 de Febrero próximo pasado, y mandar que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que dieren lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Sober Don Casimiro López Salgueiro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Febrero próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la reposición de D. Casimiro López Salgueiro en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sober (Lugo).

Resulta de los antecedentes, que decretada en Marzo de 1884 por el Gobernador civil de la provincia la suspensión del referido Ayuntamiento y la destitución del Secretario, y alzada la de los Concejales por Real orden de 20 de Abril siguiente, se mandó formar á aquel funcionario el expediente oportuno para su destitución, pero de dicha Real orden no se dió conocimiento al expresado D. Casimiro López, ni se iniciaron siquiera las diligencias justificativas de los motivos de su separación, lo cual le obligó á recurrir á V. E. en solicitud de que se le repusiera en el cargo, recayendo en su consecuencia la Real orden de 20 de Mayo de 1886, en virtud de la que se instruyó el expediente mandado formar dos años antes.

Consta en él, por las declaraciones de tres Alcaldes que lo fueron siendo Secretario D. Casimiro López, y por antecedentes que existen en Secretaría, que éste no ha cometido falta alguna: que tiene prestados buenos servicios al Municipio; y que en las actas de las sesiones del Ayuntamiento se hallan consignados algunos votos de gracias por las Corporaciones á quienes ha servido, fundados en su buen comportamiento, siendo también en extremo favorable al interesado el informe emitido por el actual Alcalde instructor del expediente.»

D. Casimiro López manifiesta á su vez, que su separación no obedeció más que á un fin político y por la sola consideración de que desempeñó el cargo de

Secretario de Corporaciones á quienes se les habían imputado faltas.

El Gobernador, al remitir el expediente, lo informa en sentido favorable, porque cree que la destitución del interesado ha sido arbitraria.

La Sección, teniendo en cuenta que del expediente formado á D. Casimiro López no aparece cargo alguno de ninguna clase que le hiciera merecedor de la medida de que fué objeto; antes al contrario, resulta demostrado que su comportamiento en el ejercicio de su cargo de Secretario de Sober ha sido bueno durante el tiempo que ha venido desempeñándolo, según testimonio de los Alcaldes que han sido de dicho punto, haciéndose por ello acreedor á que se consignase en las actas de las sesiones celebradas por las Corporaciones municipales algunos votos de gracias; y que aun en el supuesto de que hubiese cometido algunas faltas leves de las que son propias á esta clase de funcionarios, efecto de las múltiples atenciones que les están confiadas, podían considerarse suficientemente castigadas con el largo tiempo que lleva separado de su cargo;

Opina que procede la reposición de D. Casimiro López Salgueiro en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sober.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No reuniendo condiciones para aspirar por traslación á la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Benito Hernández y Espinosa y D. Amalio Jimeno y Cabañas, únicos aspirantes presentados; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer se declare desierto el período de traslación, y que la provisión de la cátedra mencionada se anuncie á concurso, con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Antonio Domínguez Alfonso por el donativo que ha hecho de 12 ejemplares de la obra titulada *Práctica del nuevo Enjuiciamiento criminal* con destino á las Bibliotecas dependientes de este Ministerio, y que se publique en la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Vicente Romero y López por el donativo de 36 ejemplares de su obra titulada *Gramática*, con destino á Bibliotecas populares, y que se publique en la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. Cirilo Alvarez, titulada

*Nociones fundamentales del Derecho*, y estando cumplidas las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que con destino á Bibliotecas públicas se adquieran 150 ejemplares al precio de 3 pesetas 50 céntimos, y con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### INFORME QUE SE CITA

Excmo. Sr.: Esta Real Academia, evacuando el informe que le ha pedido la Dirección general de Instrucción pública, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 respecto á las *Nociones fundamentales del Derecho*, de D. Cirilo Alvarez Martínez, debe exponer á la consideración de V. E. que el nombre de este docto Jurisconsulto basta para acreditar la fama póstuma que goza; y el haber pertenecido á esta Academia la confirma.

Ambas consideraciones dispensan á esta Corporación del trabajo, por otra parte fácil y grato, de hacer la crítica de la obra citada.

Por si V. E. reparase en el silencio, parece oportuno recordar las palabras de otro individuo de esta Academia, el cual, hablando de las *Nociones fundamentales del Derecho* en su examen histórico del Derecho penal dijo: «Alvarez se propuso al escribirlo un objeto digno de todo encarecimiento: fijar bien las ideas sobre la ciencia del Derecho y contribuir á apartar la juventud de esos sistemas extraviados que amenazan el trastorno social y político del mundo.

El desempeño ha correspondido al pensamiento: la obra, aunque de pocas páginas, es un libro.»

La Academia adopta como suya propia la anterior oposición de D. Benito Gutiérrez Fernández, y le imprime el sello de su autoridad.

Dicho esto, no vacila en informar al Gobierno que la obra referida reúne las circunstancias expresadas en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y que sería conveniente adquirir cierto número de ejemplares, considerándola de utilidad para las Bibliotecas.

Tal es el dictamen que la Academia eleva al recto criterio de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1886.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, José G. Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y ABOGADOS FISCALES DE TERRITORIAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 8 de Enero de 1887. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Castellón, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Juan Crisóstomo Rivas, á Don Lamberto Rodríguez Trelles, que servía igual cargo en la de Alcañiz.

En íd. de íd. Se promovió en el turno 1.º del artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial á igual plaza de la de Avila, vacante por haber sido también promovido D. Alberto Aparicio, á Don Francisco Solano y Juárez Belloso, Abogado fiscal de la de Huelva, que ocupaba el núm. 17 en el escalafón de su clase y 1.º entre los de la Península.

*Méritos y servicios de D. Francisco Solano Juárez Belloso.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1844, habiendo ejercido la profesión en Olmedo desde Junio de 1847 hasta Enero de 1869.

Ha sido Promotor fiscal en comisión de Medina del Campo. En 12 de Junio de 1849 nombrado para la Promotoría fiscal de Riaño; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 21 de Marzo de 1851 trasladado á la de Roa.

En 29 de Mayo de 1855 á la de Arenas de San Pedro.

En 25 de Abril de 1857 á la de Peñafiel.

En 6 de Noviembre siguiente á la de Salas de los Infantes.

En 19 de Febrero de 1858 declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 18 de Septiembre de 1876 nombrado para la Promotoría de Arenas de San Pedro; tomó posesión en 25 de Noviembre siguiente.

En 25 de Noviembre de 1878 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Allariz, electo.

En 9 de Diciembre de dicho año para el de Alcañices; tomó posesión en 11 de Enero de 1879.

En 18 de Diciembre de 1880 trasladado al de Villadiego.

En 1.º de Marzo de 1881 nombrado para el de Piedrahita, posesionándose en 27 de Abril.

En 8 de Octubre de 1883 promovido al de Marchena.

En 26 de Noviembre siguiente se dispuso viniera á esta Corte, en comisión del servicio, en la que permaneció hasta el 13 de Febrero de 1884, en que se dispuso se encargara de dicho Juzgado, del que se posesionó en 18 del mismo mes.

En 12 de Agosto de 1886 trasladado á Abogado fiscal de Huelva, tomando posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En íd. id. Se promovió en el turno 3.º del mismo artículo á igual plaza de la de Alcañiz, vacante por traslación de D. Lamberto Rodríguez, á D. Eduardo Madriñán, Juez de primera instancia de Tarrasa, que ocupaba el núm. 33 en el escalafón de su clase.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Madriñán.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesión en Lalín desde 1866 hasta 1870. Ha sido Registrador de la propiedad de dicha población desde 2 de Octubre de 1868 hasta 5 de Noviembre del mismo año.

En 27 de Agosto de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Alfaro, electo.

En 4 de Septiembre de dicho año se dejó sin efecto el anterior nombramiento.

En 25 de Agosto de 1870 nombrado para la Promotoría de Almagro, de la que se posesionó en 23 de Septiembre siguiente.

En 20 de Marzo de 1871 trasladado á la de Estrada.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 2 de Febrero siguiente.

En 12 de Noviembre siguiente promovido al Juzgado de Coria, de ascenso, del que se posesionó en 12 de Diciembre siguiente.

En 15 de Marzo de 1884 trasladado al de Valverde del Camino, posesionándose en 13 de Abril.

En 8 de Julio de 1886 trasladado al de Manacor, electo.

En 12 de Agosto siguiente al de Tarrasa, del que tomó posesión en 10 de Octubre.

En íd. de íd. Se promovió en el turno 4.º del mismo artículo á igual plaza de la de Figueras, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Sérvulo Miguel González, á D. Ricardo Fernández Prat, Juez de primera instancia de Vera, que ocupaba el número 29 en el escalafón de su clase.

*Méritos y servicios de D. Ricardo Fernández Prat.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde dicho año hasta el de 1868.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Santa Coloma de Farnés.

En 11 de Junio de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Calamocha, tomó posesión en 7 de Julio siguiente.

En 14 de Septiembre del mismo año promovido á la de Berja, electo.

En 15 de dicho mes y año nombrado para la de Canjáyar, de la que se posesionó en 14 de Octubre inmediato.

En 19 de Mayo de 1877 trasladado á la de Marbella, electo.

En 29 de Octubre siguiente declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 10 de Diciembre del mismo año nombrado para la Promotoría de Villanueva de los Infantes, de la que se posesionó en 6 de Enero de 1878.

En 8 de Abril de este año trasladado á la de Gérgal.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Siles, electo.

En 7 de Febrero siguiente para el de Gérgal; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al de Vera, posesionándose en 28 del mismo mes.

En íd. de íd. Se trasladó, á su instancia, á igual plaza de la de Toledo, vacante por promoción de Don Francisco Noguerras, á D. Gabriel López Dávila, Teniente fiscal, electo de la de Avila.

En 11 de íd. Se trasladó, á su instancia, á igual plaza de la de San Sebastián, á D. Narciso Neira y Domínguez, Teniente fiscal de la de Huelva.

En íd. de íd. Se trasladó, á su instancia, á la anterior vacante de Huelva, á D. José Barberá y Estruch, Teniente fiscal electo de la de San Sebastián.

En 12 de íd. Se nombró para igual plaza de la de Logroño, vacante por promoción de D. Bartolomé Iñiguez, á D. Trifón Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia de término, cesante.

*Méritos y servicios de D. Trifón Heredia y Ruiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1862.

En 26 de Mayo de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Nájera, de entrada, posesión en 14 de Junio siguiente.

En 1.º de Febrero de 1871 trasladado á la de La Vecilla.

En 14 del mismo mes nombrado para la de Haro.

En 20 de Diciembre de 1872 trasladado á la de Arnedo.

En 20 de Octubre de 1880 á la de Astudillo.

En 18 de Diciembre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcañices; posesión en 17 de Enero siguiente.

En 14 de Septiembre de 1881 trasladado al de Fuente-saúco.

En 20 de Diciembre de 1882 promovido al de Salamanca, de término, posesionándose en 19 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo de 1883 trasladado, á su instancia, al del distrito de la Audiencia de Valladolid, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1884 declarado cesante, á su instancia.

En 14 de íd. Se trasladó, á su instancia, á igual plaza de la de Ciudad Rodrigo, vacante por promoción de D. Antonio María Argüelles, á D. Rosendo Martín Pérez, Teniente fiscal de la de Jerez de la Frontera.

En íd. de íd. Se promovió en el turno 1.º del referido artículo á la anterior vacante de Jerez, á Don Eugenio Márquez Roda, Juez de primera instancia de Baena, que ocupaba el núm. 4 en el escalafón de su clase y 1.º entre los de la Península.

(Concluirá.)

## CONSEJO DE ESTADO

### REALES DECRETOS

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente Juan Santa María Benito, representado por D. Juan Cano Rosado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 31 de Julio de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Juan Santa María Benito, en instancia presentada en 14 de Enero de 1883, en el Gobierno militar de Segovia, solicitó se instruyera la información de pobreza prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, acreditó en ella, por declaraciones de testigos, que las fincas que poseía no le producían más que 58 pesetas anuales de renta:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra, con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente, como padre del soldado Gabino Santa María Benito, que falleció en Ultramar en 26 de Junio de 1864, se expidió la Real Orden de 31 de Julio de 1884, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 26 de Diciembre de 1883 en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad:

Y que emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, por la que se declaró que el derecho á percibir la pensión partía de la misma fecha en que se hubiese justificado la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene que, todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del artículo 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península ó islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad de pobreza en la forma y por

los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas, y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, puesto que la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y, por tanto, puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiese la justificación en instancia presentada en 14 de Enero de 1883, y no sería justo que se le privase del importe de la pensión durante algunos meses, estando demostrado que era pobre en la fecha en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 25 de Junio de 1864, y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, Marqués de la Fuensanta, D. Juan Surrá, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, El Conde de las Quemadas, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de la pensión solicitados por Juan Santa María Benito, únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde 14 de Enero de 1883 hasta 26 de Diciembre del mismo año, confirmándose la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 13 de Enero de 1887.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Nicolás García Sánchez, representado por D. Rafael Arnaldo, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 17 de Septiembre de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Nicolás García Sánchez, en instancia presentada en 27 de Noviembre de 1883 en el Gobierno militar de Albacete, solicitó se instruyera la información de pobreza prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, justificado en ella que, si bien satisfecha de contribución 25 pesetas 81 céntimos, era por sus bienes y los de su esposa, que, por haber fallecido dos meses antes, habían de transmitirse á sus hijos y herederos, por lo que sólo le quedarían algunos con los que no podía atender á su manutención:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra, con otra instancia del interesado en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado José García y García, que falleció en Ultramar en acción de guerra en 23 de Septiembre de 1876, se expidió la Real Orden de 17 de Septiembre de 1884, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 28 de Junio anterior en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. Rafael Arnaldo, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestar-

le, lo hizo, con la pretensión de que, absolviéndose de él á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra, ó en el término de dos años, á consecuencia de las heridas recibidas en ella, ó de los que falleciesen del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa 2.ª de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en la que se dispone la forma en que han de practicarse las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió á Francisco Manchón y Antonia Espinosa la pensión de 182 pesetas 50 céntimos desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pretendieran tener al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 8 de Julio de 1860 á los padres de los militares que fallecen en acción de guerra, ó á consecuencia de heridas recibidas en la misma, ó víctimas del cólera, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de sus hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por muerte de sus hijos, ocasionada con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas, y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, pues la viudez constituye un estado civil que se impone en día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiese la justificación en instancia presentada en 27 de Noviembre de 1883, y no habiendo terminado la información hasta 7 de Mayo de 1884, no pudo reproducir su petición de pensión hasta 28 de Junio siguiente, y no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando demostrado que no era pobre en la fecha en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 8 de Julio de 1860 y de las disposiciones complementarias dictadas para su ejecución:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan Surrá, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, el Conde de las Quemadas, D. Eusebio Page y D. Valentín de Castro Montenegro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que de los atrasos de la pensión solicitados por Nicolás García Sánchez, únicamente tiene derecho á los correspondientes al tiempo transcurrido desde el 27 de Noviembre de 1883 hasta el 28 de Junio de 1884, confirmándose la Real Orden reclamada en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 13 de Enero de 1887.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACION CENTRAL—MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Zaragoza.—Consumos.....	»	Guarda del Rondín.....	»	»	»	»
		Idem.....	»	»	»	»
		Idem.....	»	»	»	»
		Idem.....	»	»	»	»
		Idem.....	»	»	»	»
Castillo de Alcañiz.....	»	Idem.....	»	»	»	»
Gobierno civil de Huesca.....	»	Conserje.....	»	»	»	»
	»	Agente de orden público de tercera.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Diputación provincial de Granada.—Carreteras.....	»	Peón caminero.....	638	»	»	Saber leer y escribir con ortografía, aptitud física y buena conducta
		Idem.....	638	»	»	
		Idem.....	638	»	»	
		Idem.....	638	»	»	
		Idem.....	638	»	»	
Hospital de San Juan de Dios.....	»	Mozo del huerto.....	456'25	»	»	Idem y conocimientos de agricultura. Idem id. y robustez suficiente.
		Idem de la bomba.....	456'25	»	»	
Delegación de Hacienda de Granada.....	»	Estanco de Colomera.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Iznalloz, núm. 2.....	Idem.	»	»	
		Idem de Limones.....	Idem.	»	»	
		Idem de Melejis.....	Idem.	»	»	
		Idem del Sacromonte (capital).....	Idem.	»	»	
Idem de Málaga.....	»	Idem de Ardales.....	Idem.	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Granada.....	»	Escribiente.....	999	»	»	Examen de escritura, legislación de segunda enseñanza, contabilidad provincial, lectura, gramática, ortografía y aritmética.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Juzgado de primera instancia de Tuy.....	»	Alguacil.....	540	»	»	»
Idem de Santiago.....	»	Idem.....	600	»	»	
Carreteras del Estado de Pontevedra.....	»	Peón capataz.....	820	»	»	Derechos de Arancel por diligencias.
Delegación de Hacienda de Lugo.....	»	Estanco de Areceiras.....	Premio.	»	»	
Idem de Pontevedra.....	»	Idem de Junquera.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Puebla de San Julian.....	Idem.	»	»	
		Idem de la calle del Comercio.....	Idem.	»	»	
		Idem de Parañas.....	Idem.	»	»	
		Idem de la plaza de Villajuan.....	Idem.	»	»	
		Idem de Paradela.....	Idem.	»	»	
		Idem de Lalín.....	Idem.	»	»	
		Idem de Coya.....	Idem.	»	»	
		Idem de Parromillos.....	Idem.	»	»	
		Idem de la Coruña, núm. 1.....	Idem.	»	»	
		Idem de Tiobre.....	Idem.	»	»	
		Idem de Favenzas.....	Idem.	»	»	
		Idem de Parada.....	Idem.	»	»	
		Idem de Aranga, núm. 2.....	Idem.	»	»	
		Idem, núm. 3.....	Idem.	»	»	
		Idem de Cambos.....	Idem.	»	»	
		Idem de la calle de la Magdalena.....	Idem.	»	»	
		Idem de Regueira.....	Idem.	»	»	
		Idem de Campanilla.....	Idem.	»	»	
		Idem de Beijibre.....	Idem.	»	»	
		Idem de Muniferral.....	Idem.	»	»	
		Idem, núm. 2.....	Idem.	»	»	
		Idem de la Coruña, núm. 2.....	Idem.	»	»	
		Idem de Ribera.....	Idem.	»	»	
		Idem de Suevos.....	Idem.	»	»	
		Idem de la calle de San Agustín.....	Idem.	»	»	
		Idem de Nogueira.....	Idem.	»	»	
		Idem de la Capela.....	Idem.	»	»	
		Idem de Faeniza.....	Idem.	»	»	
		Idem de Banantes.....	Idem.	»	»	
		Idem de Villar.....	Idem.	»	»	
		Idem de Mugaridos, núm. 1.....	Idem.	»	»	
		Idem de Rilo.....	Idem.	»	»	
Idem de Seselle.....	Idem.	»	»			
Idem de Reoles.....	Idem.	»	»			
Idem de Cervas.....	Idem.	»	»			
Idem de Ares.....	Idem.	»	»			
Idem de Alvariño.....	Idem.	»	»			
Idem de Cayon.....	Idem.	»	»			
Idem de Guisamo.....	Idem.	»	»			
Idem de Salto.....	Idem.	»	»			
Idem de Moura.....	Idem.	»	»			
Idem de San Miguel do Campo.....	Idem.	»	»			
Idem de Esgos.....	Idem.	»	»			
Idem de Soña del Monte.....	Idem.	»	»			
Idem de Gomariz.....	Idem.	»	»			
Idem de Morillones.....	Idem.	»	»			
Idem de Gomesende.....	Idem.	»	»			
Idem de Santa Baya.....	Idem.	»	»			
Idem de Podentes.....	Idem.	»	»			
Idem de Tersugueiras.....	Idem.	»	»			
Idem de Penorinos.....	Idem.	»	»			
Idem de Arcos.....	Idem.	»	»			
Idem de Muínoz.....	Idem.	»	»			
Idem de Cortejada.....	Idem.	»	»			
Idem de Nocado.....	Idem.	»	»			
Idem de Lodoselo.....	Idem.	»	»			
Idem de Sarreans.....	Idem.	»	»			
Idem de Tejones.....	Idem.	»	»			
Idem de Cacabelos.....	Idem.	»	»			
Idem de Nuño de Guía.....	Idem.	»	»			
Idem de Meaces.....	Idem.	»	»			
Idem de Armariz.....	Idem.	»	»			
Idem de Abeleda.....	Idem.	»	»			
Idem de Salgueiros.....	Idem.	»	»			
Idem de Cerdeira.....	Idem.	»	»			
Idem de Orense.....	»	»	»	»	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 5.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

A USTRALIA

Costa S.

15. CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ O. DEL CANAL S. DE GERLONG. (A. a. N., núm. 212/1115. Paris, 1886.) Según un despacho del Departamento de Puertos y Bahías de Melbourne de 27 de Septiembre de 1886, se ha cambiado de luz blanca de la entrada O. del canal S. por una verde (véase Aviso núm. 191 de 1886).

Véase cuaderno de faros núm. 86, página 136, y carta número 524 de la sección VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

16. EXPERIENCIAS SOBRE CORRIENTES. El día 9 de Diciembre de 1886 se recogió en la playa del Higuero, provincia de Santander, una botella que contenía un documento redactado en alemán, cuya traducción es la siguiente: «Esta botella se tiró á la mar el 6 de Marzo de 1886 en 44° 5' N., y 4° 41' O. de San Fernando por la barca Saturnus, matrícula de Hamburgo, Capitán Hoekelmeun, en su viaje de Hamburgo á Sidney.»

Carta núm. 169 de la sección II.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Islas Filipinas.

17. VARADERO EN CAÑACAO (bahía de Manila, isla de Luzón). El Comandante de Marina y Capitán del puerto de Manila y Cavite participa que se han terminado las obras del varadero que construía una Empresa particular en la ensenada de Cañacao de aquella bahía, habiendo empezado ya á funcionar.

El carro cuna tiene 82m,30 de largo por 11m de ancho, quedando al extremo sumergido en marea alta 7m,93 con una capacidad del varadero de 2.500 toneladas, variando según la forma y calado del buque, estando provisto de un aparato hidráulico de arrastre de 2.000 toneladas de potencia.

Tanto el varadero como el astillero están situados en la abrigada ensenada de Cañacao, lo que permite á los buques permanecer allí fondeados y hacer sus reparaciones en cualquier tiempo.

El establecimiento cuenta con talleres de planchas y calderería, herrería, fundición, maquinaria, carpintería y máquinas de aserrar madera, con los elementos necesarios para toda clase de reparaciones de vapores y buques de vela, de madera ó hierro, así como para la construcción de embarcaciones hasta de 200 toneladas.

También tiene existencias de efectos navales para el repuesto y habilitación de buques.

Además hay un tinglado para botes, en donde se pueden varar lanchas; aparatos para galvanizar herrajes, hornos para hierro y bronce y aparatos de salvotaje.

El astillero está provisto de vías férreas, grúas y andamios permanentes, y en general de los adelantos más modernos y completos de un establecimiento de esta clase.

Cartas números 482, 493 y 538 de la sección V.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia.

18. ILUMINACION DE UN FARO EN EL ISLOTE STORSKAR DE

LAS ISLAS VALSCERARNE. (A. a. N., núm. 1/1. Paris, 1887.) El 17 de Noviembre de 1886 se encendió la luz proyectada en el islote Storskar (Storskar) del grupo Valscerarne (véase Aviso número 191 de 1886).

La luz es fija blanca, variada cada medio minuto por dos destellos rojos sucesivos, de cinco segundos de duración cada uno, y puede marcarse desde el mar desde el N. 47° E. hasta el S. 77° O. por el E. y S.

Está elevada 33m,9 sobre el terreno y 38m,7 sobre el mar, teniendo de horizonte 12,9 millas.

El aparato es dióptrico de segundo orden. La torre es cilíndrica, de hierro, pintada de rojo, puesta en la parte O. del islote. La linterna y cúpula, metálicas, no están pintadas. Un poco al N. del faro está la casa del guarda, de madera, de un piso, pintada de rojo con techo negro.

El faro de Valscerarne sirve para la navegación del Kvarken Norte.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, página 178, y véase la carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 12 de Enero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

Para la plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de esa capital y sueldo de 1.460 pesetas anuales, vacante por haber sido declarado excedente D. Esteban García Sanz, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar por promoción para que la desempeñe á D. Ignacio Carbón y Souto, que ejerce igual cargo en la de Castellón de la Plana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Para la plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de esa capital y sueldo de 1.277 pesetas anuales, vacante por traslación de D. Ignacio Carbón y Souto, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, por promoción, á D. Carlos Loba García, Vigilante tercero de la cárcel modelo de esta Corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. José Cuadrado Bernia, Alcaide de la cárcel de Betanzos, esta Dirección general ha dispuesto declarar exceptuado de examen y confirmarle en su cargo con el sueldo de 1.095 pesetas anuales y carácter de Ayudante-capataz de Establecimientos penales, con funciones de Director de la expresada cárcel á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado en las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Servicios de D. José Cuadrado y Bernia.

Nombrado Capataz del penal de la Coruña en 23 de Junio de 1849.

Alcaide de la cárcel de Betanzos en 16 de Diciembre de 1853.

Cesante en 6 de Febrero de 1869.

Repuesto en dicho destino en 18 de Febrero de 1871.

Cesante en 3 de Mayo de 1880.

Nombrado para el mismo cargo en 9 de Febrero de 1883,

en cuyo destino ha continuado sin interrupción hasta la fecha.

Total de servicios hasta 20 de Diciembre de 1886, treinta años y veintitrés días.

Para la plaza de Vigilante tercero de Establecimientos penales, con destino á la cárcel modelo de esta Corte y sueldo anual de 1.250 pesetas, vacante por traslación de D. Carlos Loba García, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar para que la desempeñe á D. Luis León Monfort, aspirante aprobado en expectación de vacante con el núm. 98 de examen y el 4 de la relación publicada en la GACETA de 19 de Enero pasado.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la carpeta resguardo núm. 51 con que D. Manuel González Rendón, como Depositario del Ayuntamiento de San Fernando, presentó en 5 de Enero de 1834, en la Intendencia de Rentas de Cádiz para su liquidación con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero de 1824, consiguiente á lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre de 1833, un recibo dado por D. Benito de la Piedra, Comisionado de la Real Caja en dicha ciudad, fecha 30 de Junio de 1806, importante 65.863 rs., 30 mrs. por la parte que correspondió al caudal de Propios de la ciudad de San Fernando en el préstamo de 24 millones con el interés de 4 por 100 anual, adeudándose en fin de Diciembre de 1824 la suma de 67.170 rs. 17 maravedís, importe de la expresada carpeta, esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y en la del Poder ejecutivo de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, para que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada carpeta, acuda á estas oficinas en el término de un mes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nula y de ningún valor ni efecto la expresada carpeta.

Madrid 28 de Febrero de 1887.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º.—El Director general, Ferratges. X—1669

Dirección de la Caja general de Depósitos

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Segundo semestre de 1883, carpeta núm. 1.058 de señalamiento.

Primer semestre de 1884, carpetas números 1.013 y 1.014 de id.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 983 y 984 de id.

Primer semestre de 1885, carpetas números 961 y 962 de id.

Segundo semestre de 1885, carpetas números 929 y 930 de id.

Primer semestre de 1886, carpetas números 843 á 845 de id.

Segundo semestre de 1886, carpetas números 652 á 657 de id.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	19 Marzo 1887.		12 Marzo 1887.			19 Marzo 1887.		12 Marzo 1887.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	100.392.872	28	96.812.418	77	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	1.773.084		1.159.136		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	12.000.000		8.500.000		Billetes en circulación.....	573.326.475		568.510.625	
Casa de moneda por pastas de plata.....	156.496.790	44	159.879.951	15	Depósitos en efectivo.....	30.885.337	45	30.308.387	45
Efectivo en las Sucursales.....	34.198.529	36	32.997.618	98	En Madrid.....	20.004.521	97	20.136.426	33
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	3.131.055		3.542.800		En Sucursales.....	170.257.731	04	165.715.002	
Efectivo en poder de conductores.....	307.992.331	08	302.891.924	90	Cuentas corrientes.....	146.707.797	62	150.795.303	21
Cartera de Madrid.....	694.377.061	81	694.832.567	09	En Sucursales.....	26.875.315	79	27.200.188	34
Cartera de las Sucursales.....	170.122.091	24	171.347.727	71	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	4.922.612	51	4.941.634	11
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	11.094.367	35	11.046.878	27	Dividendos.....	4.556.353	09	4.291.648	49
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.224.525		5.224.525		Ganancias y pérdidas en: Realizadas.....	1.636.472	29	1.626.741	54
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1887.....	4.988.535	89	4.668.830	43	Madrid y Sucursales.....				
Diversos.....	14.127.770	67	11.473.922	99	No realizadas.....				
	1.207.926.683	04	1.201.486.376	39	Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	941.591	84	941.591	84
					Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.206.125		2.230.605	
					Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.291.453	44	1.525.030	73
					Reservas de contribuciones.....	52.785.536		51.733.832	35
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.529.360		6.529.360	
						1.207.926.683	04	1.201.486.376	39

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º.—El Gobernador, Albacete.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad, con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

*Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción se autoriza á los Sres. Garnier hermanos, de París, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.*

Biblioteca selecta para la juventud.—El Quijote de la juventud. Extracto de la célebre obra de Cervantes, por Domingo López Sarmiento. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 41 láminas y 184 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Biblioteca selecta para los niños.—El último sueño del roble. Los zuecos de la ventura. La cometa. Ahora habla el rayo de sol, por Andersen, traducción castellana de García Ramos, ilustraciones de Yan d'Argent. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 12 láminas y 86 páginas. París, 1884, imprenta de Tolmer y Compañía.

Biblioteca selecta para los niños.—El cofre volador. Margarita la del gallinero. Anita la foforera. La lápida sepulcral. La casa vieja. La gran serpiente marina, por Andersen, traducción castellana de García Ramos, ilustración de Yan d'Argent. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 24 láminas y 89 páginas. Corbeil, 1885, imprenta Crété.

Biblioteca selecta para la juventud, segunda serie.—Cuentos y leyendas.—Las cocinas del diablo. La justicia de un príncipe. El anillo prodigioso, etc., coleccionados por Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 32 láminas y 128 páginas. París, 1886, imprenta G. Rougier y Compañía.

Biblioteca selecta para los niños.—El microscopio del doctor Bollenger, ó el hombre microscopio, traducción castellana de P. Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 23 láminas y 108 páginas. Poitiers, 1882, imprenta generale de l'Ouest.

Biblioteca selecta para la juventud, segunda serie.—Cuentos de los hermanos Grimm, traducidos por Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 14 láminas y 150 páginas. París, 1886, imprenta de G. Rougier y Compañía.

Biblioteca selecta para niños.—Historia de un hormiguero. Historia de una vaca, de tres golondrinas y de una taza de leche, por Camille Hervey, traducción de D. Gaspar Aguado de Lózar. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 10 láminas y 99 páginas. París, 1882, imprenta de Carlos Unsinger.

Biblioteca selecta para la juventud.—La vuelta al mundo por un joven americano, por Nicolás Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 32 láminas y 146 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Biblioteca selecta para los niños.—La historia del año. Lo que contaba Juana la vieja. La piedra filosofal, por Andersen, traducción castellana de García-Ramón. Ilustraciones de Yan d'Argent. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 13 láminas y 87 páginas. Corbeil, 1883, imprenta de B. Renaudet.

Biblioteca selecta para la juventud.—Narraciones legendarias, por los hermanos Grimm, traducción de Miguel Agustín Pérez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 12 láminas y 183 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Fisonomía y varios secretos de naturaleza, por Jerónimo Cortés, natural de la ciudad de Valencia. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 320 páginas. París, 1864, imprenta de Charles Blot.

Emilio Desbeaux.—Los porqués de Susanita, con un prefacio de Javier Marmier, de la Academia Francesa. Dibujos de Morel, Scott, Vogel, Edouard, Zier, etc., traducción de Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º menor con 100 láminas y 246 páginas. París, 1886, Carlos Unsinger, impresor.

El Eucologio Romano, que contiene los Oficios comunes y propios del Misal ordinario de la Misa, fiestas de España y América, Semana Santa completa, Oficio divino, Vía-crucis, etcétera, etc., ordenado por el P. Juan de T. y Rodríguez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 8 láminas finas y de color y xvi-875 páginas. Corbeil, 1886, imprenta Crété.

Ducray-Duminil.—Carlos y Fanny, ó aventuras de dos niños abandonados en una isla desierta. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 316 páginas. Vannes, 1869, imprenta de Gustavo de Lamarzelle.

De la Imitación de Cristo, por Tomás de Kempis, traducida del latín por el R. P. Fr. Magin Ferrer, de la orden de la Merced. Nueva edición, aumentada con reflexiones tomadas de los Santos Padres y de los más célebres oradores cristianos, y con los avisos espirituales, etc., del M. R. P. J. E. Nieremberg, de la Compañía de Jesús, con aprobación del Ordinario. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 2 láminas y 512 páginas. París, 1886, imprenta de Paul Dupont.

Visitas al Santísimo Sacramento y á María Santísima para todos los días del mes, por San Alfonso María de Liguorio.

Esta edición contiene además las Visitas á San José y otros ejercicios piadosos, ordenados por el P. J. de T. Rodríguez, y con letra gorda. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 5 láminas finas y 630 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

J. A. de Lavalle.—Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión. Segunda edición en letra gorda, aumentada con la tabla de las fiestas movibles, la Santa Misa completa, los Salmos penitenciales, el Ejercicio de ayudar á bien morir, etc., y adornada con láminas finas. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 25 láminas y 472 páginas. Corbeil, 1880, imprenta de B. Renaudet.

A. de Lamartine.—Fior d'Aliza, versión castellana de E. Zerolo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con una lámina y 275 páginas. París, 1885, imprenta de Carlos Unsinger.

Nuevo devocionario selecto y universal, que comprende el mejor modo de oír bien la Santa Misa, aumentado con las Visitas al Santísimo Sacramento y á María Santísima, el Trisagio á la Santísima Trinidad y el Ejercicio de ayudar á bien morir. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con 17 láminas y 568 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Formulario de ejercicios piadosos, ó Tesoro completo de oraciones y prácticas de devoción, sacadas de los más notables escritores sagrados. Contiene el Ordinario de la Misa, Visperas, Oficio de Semana Santa, etc., por el P. Juan de T. y Rodríguez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con xx-512 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de J. Crété.

A. de Lamartine.—El Picapedrero de Saint-Point, narración lugareña, versión de E. Zerolo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con una lámina y 275 páginas. París, 1886, imprenta de Carlos Unsinger.

Carta de la conversación en inglés, con la pronunciación figura, por Luis Felipe Mantilla, profesor de la lengua y literatura española en la Universidad de Nueva York. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 236 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

Higiene de la generación.—El onanismo solitario ó en compañía, bajo todas sus formas y sus consecuencias, por el Doctor P. Garnier, traducción de D. G. Aguado de Lózar. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 584 páginas. París, 1886, Carlos Unsinger, impresor.

Biblioteca de predicadores, ó sermonario escogido de las obras predicables de Cochin, Cherassu, Eguileta, Flechier, García, González, Lacordaire, Massillon, Ravignan, Sánchez Sobrino, Santander, Trento, Troncoso, P. Ventura y otros predicadores modernos, por D. Vicente Canos, Presbítero. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 4.º menor, con 488 páginas el tomo I y 652 el II. Saint-Cloud, 1864, imprenta de la viuda de Belin.

A. de Lamartine.—Rafael, versión castellana de M. de Toro y Gómez. Segunda edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y 300 páginas. París, 1877, imprenta de Garnier hermanos.

A. de Lamartine.—Nuevas confidencias, versión castellana de Julio Díaz. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y 305 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

El Parnaso Español con las nueve Musas castellanas, por Don Francisco de Quevedo y Villegas. Tomo I. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 8.º, con 535 páginas el I y 518 el II. Corbeil, 1883, imprenta Crété.

El Genio del Cristianismo, por el Vizconde de Chateaubriand, versión castellana de Miguel de Toro y Gómez. Tomo II. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 8.º, con xi-459 páginas el tomo II y 494 el I.—Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Sala adicionado, ó Ilustración del Derecho español, ordenada por D. Juan Sala, añadidas todas las novedades que se han introducido hasta el día en la legislación española, con apéndices de las de Chile, Méjico y Venezuela, por dos Jurisconsultos españoles. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 8.º, con 608 páginas el II y 444 el I.—Vannes, 1867, imprenta de Gustavo de Lamarzelle.

Galería de Historia natural, sacada de las obras completas de Buffon y arreglada al castellano por García Ramón. Edición adornada con 32 grabados en acero, dibujados por Traviés y Enrique Gobín, é iluminados por los mejores artistas. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º con 53 láminas y 410 páginas.—Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Novenario selecto americano, ó sea colección completa de novenas y ejercicios piadosos que se hacen en honra de Dios, de la Santísima Virgen y de los Santos, copiado y arreglado para uso de las personas católicas por José Ignacio Roca y Bolaña. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 8.º, con 718 páginas uno y 690 el otro.—París, 1881, imprenta de E. Donnaud.

Publii Virgili Maronis, Bucolica, Georgica et Aeneis.—Breviarii et notis hispanice illustrata, ad usum scholarum. Parisiis, apud Garnier fratres, Bibliopolas, Sanctorum Patrum via, 6.—Un tomo en 8.º con 528 páginas.—París, 1861, imprenta de Eduardo Blot.

Tesoro de paciencia, ó consuelo del alma atribulada en la meditación de las penas del Salvador, por el P. Teodoro de Almeida. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 255 páginas. París, 1867, imprenta de Eduardo Blot.

Los Porqués de la señorita Susana, por Emilio Desbeaux, autor de Los Porqués de Susanita y del jardín de Juanita, obras premiadas por la Academia Francesa, con ilustraciones de los más notables artistas. Versión castellana por Miguel de Toro y Gómez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º menor con 74 láminas y 301 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

El General Miranda, por el Marqués de Rojas, correspondiente de la Real Academia Española, Oficial de Instrucción pública en Francia. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º menor con una lámina y vii-774 páginas. París, 1884, imprenta de Paul Dupont.

Los Animales salvajes y domésticos, álbum ilustrado para niños, traducido del francés por E. Zerolo, dibujos de Bouché, Freemann, Yan d'Argent, etc., y láminas cromolitográficas. París, librería de Garnier hermanos, calle des

Saints-Pères, 6.—Un tomo en folio con 74 láminas y 79 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Astronomía ilustrada, dispuesta para el uso de las escuelas públicas ó comunes, por Asa Smith, principal de la escuela núm. 12 de la ciudad de Nueva York, traducida al español para que pueda servir de texto en las escuelas y academias de la América española, por Demetrio Paredes, Oficial é Intérprete de la Legación de la Nueva Granada en los Estados Unidos. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en folio con 2 láminas, 28 planchas y 68 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Los cuentos de Perrault, traducidos del francés, grabados en cromolitografía por T. Lix; viñetas de G. Staal, Yan d'Argent, Tofani, etc. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en folio con 53 láminas y 82 páginas. Corbeil, 1884, imprenta de B. Renaudet.

Aventuras de Robinson Crusoe, reducción de la famosa obra de Foe, por Dionisio Herrera. Álbum para niños, ilustrado con numerosos grabados de J. J. Grandville, y 8 cromolitografías de L. Nehlig. París, Garnier hermanos, librería editores, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en folio con 44 láminas y 91 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

Tablas de las cuatro reglas de Aritmética, con los elementos del sistema métrico. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 24 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Planisferio terrestre, con la indicación de los nuevos descubrimientos, posesiones europeas, líneas marítimas de buques de vapor que unen los principales puertos comerciales, líneas telegráficas, etc., por A. Vuillemin, geógrafo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Una hoja grande. París, 1885, imprenta de Charles Blot.

Conformidad con la voluntad de Dios, obra escrita por S. Alfonso Liguori, traducida por D. Joaquín Roca y Comet. Quinta edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y 128 páginas. Saint-Cloud, 1870, imprenta de Madame V. Belin.

Filosofía fundamental, por D. Jaime Balmes, presbítero. Nueva edición corregida con esmero, tomo I. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Dos tomos en 8.º, con 323 páginas el II y 522 el I. Corbeil, 1884, imprenta de B. Renaudet.

Documentos para tranquilizar las almas timoratas en sus dudas, recogidos de los santos más iluminados, especialmente de San Francisco de Sales, por el R. P. Carlos José Quadrapani, Bernabita. Nueva edición, aumentada con reflexiones sobre el mismo asunto de San Alfonso M. de Liguorio. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 145 páginas. París, 1866, imprenta de Eduardo Blot.

Obras escogidas de fray Lope Félix de Vega Carpio, con prólogo y notas, por Elias Zerolo. Tomo I. Tragedias y dramas. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Cuatro tomos en 8.º, con 315 páginas el I, 426 el II, 421 el III y 422 el IV. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

El Criterio, por D. Jaime Balmes, Presbítero. Nueva edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con 300 páginas. París, 1886, imprenta de Pillet y Dumoulin.

Doloras y poemas, por D. Ramón de Campoamor, de la Academia Española, con un prólogo, por D. Elias Zerolo. Tomo I. Doloras. Decimoséptima edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con una lámina y xxxi-359 páginas y el retrato del autor. París, 1886, imprenta de Carlos Unsinger.

Doloras y poemas, por D. Ramón de Campoamor, de la Academia Española, con un prólogo por D. Elias Zerolo. Tomo II. Pequeños poemas. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 359 páginas. París, 1886, imprenta de Carlos Unsinger.

El caligrafo moderno. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un cuaderno en cuarto con 48 planchas. París, 1886, imprenta de Carlos Unsinger.

Juanito, obra elemental de educación para los niños y para el pueblo, escrita en italiano por L. A. Parravicini, refundida, puesta al corriente de los conocimientos modernos y aumentada con un apéndice para ejercicios de lectura en verso, por Dionisio Herrera. Edición ilustrada con 76 grabados. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con 316 páginas. París, 1886, imprenta de G. Rougier.

H. Page.—Correspondencia comercial, circulares, ofrecimientos de servicios, entrada en relaciones, cartas de introducción y recomendación, cartas de crédito, informes, órdenes y pedidos, cobro de cuentas, remesas, letras de cambio y aceptaciones, operaciones de cambio, negocios en participación, consignaciones, transportes, seguros y averías, operaciones generales; arreglada al español de la última edición francesa, por E. Zerolo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º, con 353 páginas. París, 1886, imprenta de Capiomont y V. Renault.

Cartillas científicas.—Notiones de Fisiología, por M. Foster, Bachiller en Artes, Doctor en Medicina, miembro de la Real Sociedad del Colegio de la Trinidad de Cambrigia. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 18 láminas y 156 páginas. París, 1886, imprenta de G. Rougier.

Cartillas científicas.—Notiones de Geología, por Archibaldo Geikie, Doctor en ambos Derechos, miembro de la Sociedad Real, Director de la exploración geológica de Escocia y Profesor de Geología y Mineralogía en la Universidad de Edimburgo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 47 láminas y 158 páginas. París, 1885, imprenta de G. Rougier.

Mes del Rosario, explicado y dispuesto con arreglo á la Enciclopedia de Su Santidad León XIII y á las disposiciones de la Sagrada Congregación de Ritos por el P. Juan de T. y Rodríguez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 181 páginas. París, 1886, imprenta de Garnier hermanos.

El Mentor de las familias, máximas y reflexiones que para el gobierno de la vida humana ha escrito D. Juan Juseu y Casotana, Comendador de número de la orden de Isabel de Católica, Catedrático que ha sido en las Universidades de Madrid, Santiago y Salamanca, y actualmente de Derecho canónico en la Universidad de Valencia. Segunda edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y 201 páginas. Corbeil, 1885, imprenta Crété.

Historia universal para niños, traducida del «Peter Parley's Universal History», extendida hasta la época actual, aumentada con la Historia de España y de América, por Luis Ferrer Mantilla, Profesor de la lengua y Literatura española en la Universidad de Nueva York, miembro correspondiente de la Sociedad Mejicana de Geografía y Estadística. Nueva edi-

ción adornada con 215 grabados y mapas, y considerablemente aumentada por Nicolás Estévez. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 486 páginas. Corbeil, 1885, imprenta Crété.

Joyas de la literatura española, con artículos biográficos y bibliográficos respectivamente acerca de los autores y obras que contiene este tomo, por Fernando Soldevilla.—Cervantes: Coloquio de los perros. La señora Cornelia.—Lope de Vega: La Gatomaquia.—Quevedo: Los Sueños.—Tirso de Molina: Los Tres Maridos Burlados, etc.—Antonio de Villegas: Historia del Abencerraje y la hermosa Jarifa. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 460 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Jorge Isaacs.—María, novela americana, con un prólogo de J. M. Vergara y Vergara. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y 410 páginas. París, 1887, imprenta de E. Capiomont y Renault.

Juan B. Enseñat.—Comedias infantiles. La Abuela. No hay mal que por bien no venga. La granja. Contra soberbia. Bien por mal. Una charada. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 251 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

Instrucción sobre las rúbricas generales del Misal, ceremonias de la Misa rezada y cantada, oficios de la Semana Santa y de otros días especiales del año, con un índice copiosísimo de decretos de la Sagrada Congregación de Ritos y algunas notas para su mayor inteligencia. Corregido y añadido por su autor D. Fermín de Irayros, Capellán del convento de Agustinas Recoletas de la ciudad de Pamplona y Director de los oficios divinos de este Obispado. Novísima edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con xv-380 páginas. París, 1861, imprenta de Eduardo Blot.

Gritos del Infierno para despertar al mundo.—*Dedit abyssus vocem suam* (Habac., cap. iii, vers. 10), dedicados a quien está en pecado mortal. Su autor el Doctor José Boneta, Racionero de la Santa Iglesia del Salvador de la ciudad de Zaragoza. Con licencia del Ordinario. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 338 páginas. París, 1887, imprenta de A. E. Rochette y Compañía.

Curso elemental de Zoología por Mr. Milne Edwards, miembro del Instituto de Francia, Decano de la Facultad de Ciencias de París, Profesor honorario del Museo de Historia Natural, etc., etc., traducido de la décimocuarta edición francesa por Elías Zerolo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 525 láminas y 628 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

La Citología.—Nuevo método de lectura práctica sin deletrear para uso de las escuelas primarias. Edición conforme a la nueva Ortografía de la Academia Española y aumentada con reflexiones morales y conocimientos útiles. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 12 láminas y 64 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Adolfo Belot.—La Boca de la señora X.... Versión castellana de Enrique Pastor y Bedoya. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 297 páginas. París, 1883, imprenta de Paul Dupont.

Obras escogidas de Jovellanos, con un prólogo de F. Soldevilla. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con xxv-511 páginas. París, 1887, Garnier hermanos, impresor.

Historia de Gil Blas de Santillana, por Le Sage, traducida por el Padre Isla, corregida, rectificada y anotada. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º menor con 5 láminas y 599 páginas. Corbeil, 1874, imprenta de Crété é hijos.

Manuel M. Flores.—Pasionarias, poesías, con un prólogo por Ignacio M. Altamirano. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con una lámina y xxiv-352 páginas. París, 1886, Carlos Unsinger, impresor.

Curso de Filosofía elemental, por D. Jaime Balmes, Presbítero.—Lógica, Metafísica, Ética, Historia de la Filosofía. Nueva edición corregida con esmero. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 617 páginas. Corbeil, 1884, imprenta Crété.

Biblioteca selecta para los niños.—Flores. Las pruebas de Enriqueta, por Mme. Luisa S.-W. Belloc, traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de G. Staal. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 14 láminas y 86 páginas. Corbeil, 1883, imprenta de B. Renaudet.

Novísimo Secretario de las felicitaciones, cartas de cumplimientos de pascuas, año nuevo, días del santo, cumpleaños, poesías alusivas, etc., etc., por Armando Dunois, arreglado del francés por Diego López. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con vi-344 páginas. París, 1885, imprenta Noizette y Compañía.

Selectæ et profanis scriptoribus Historiæ, quibus admixta sunt varia honeste vivendi præcepta ex iisdem scriptoribus deprompta. Cum selectissimis notis hispanicis. Parisiis, apud Garnier fratres, bibliopolas, via dicta des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 384 páginas. Corbeil, 1877, imprenta Crété.

W. Goethe.—Fausto y el segundo Fausto, seguidos de una colección de poesías alemanas traducidas por L. Aquarone. Nueva edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con v-394 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

Simón Bolívar, por el Marqués de Rojas, correspondiente de la Real Academia Española, Oficial de Instrucción pública en Francia. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 4.º menor, con una lámina y 352 páginas. Corbeil, 1883, imprenta de B. Renaudet.

Goethe.—Werther. Hermán y Dorotea, con un prólogo de Sainte-Bouve, traducción al castellano por Aguado de Lózar. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con xvii-340 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de B. Renaudet.

Verdades eternas, explicadas en lecciones, ordenadas principalmente para los días de los ejercicios espirituales, por el P. Carlos G. Rosignoli, de la Compañía de Jesús, traducidas por un religioso de la misma Compañía, quien las dedica a la gran Maestra de la celestial sabiduría María Santísima, Señora nuestra. Van añadidas en esta impresión las breves meditaciones sobre los Novisimos, repartidas por los días del mes, con la regla para vivir bien en todo tiempo, escritas por el P. Juan Pedro Pinamonte, de dicha Compañía. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con xvi-573 páginas. Corbeil, 1884, imprenta de B. Renaudet.

Tratados de Ortología y Ortografía de la lengua castellana,

por José Manuel Marroquín, individuo de número de la Academia Colombiana y miembro correspondiente de la Real Academia Española. Novísima edición, revisada y aumentada por Miguel de Toro y Gómez, Licenciado en Filosofía y Letras. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 184 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Vida de Luisa de Marillac, fundadora de la Compañía de las Hijas de la Caridad, siervas de los pobres enfermos, por el Sr. Conde de Lambel, traducida del francés. Con aprobación eclesiástica. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 212 páginas. París, 1887, imprenta de Garnier hermanos.

Novísimo Secretario americano. Modelo de cartas sobre toda clase de asuntos, documentos, cartas de los escritores más afamados españoles y franceses, etc., etc., coleccionados por E. Zerolo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con vi-306 páginas. París, 1887, imprenta Noizette y Compañía.

El cielo abierto al cristiano por medio de un buen arreglo de vida. Actos cristianos, trisagios a la Santísima Trinidad, al Sagrado Corazón de Jesús, a nuestra benditísima Madre María y demás versos y canciones que los padres misioneros franciscanos del colegio de Copca cantan en sus misiones. Cuarta edición. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 96 páginas. Clichy, 1886, imprenta de Pablo Dupont.

Curso elemental de Geografía para el uso de las escuelas, con ejercicios prácticos, problemas y lecciones sobre el uso de las cartas geográficas, por D. F. Verdejo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 252 páginas. Clichy, 1887, imprenta de Loignon y Compañía.

Cartillas científicas.—Nociones de Botánica, por J. D. Hooker, decorado con el orden del Baño, y Presidente de la Real Sociedad de Londres, con láminas. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 67 láminas y 160 páginas. París, 1885, imprenta G. Rougier y Compañía.

Cartillas científicas.—Nociones de Astronomía, por J. Norman Lockyer, miembro de la Sociedad Real, correspondiente del Instituto de Francia, autor de las «Lecciones elementales sobre Astronomía, etc.» París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 49 láminas y 149 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de B. Renaudet.

Cartillas científicas.—Nociones de Economía política, por W. Stanley Jevons, Doctor en ambos Derechos, Bachiller en Artes, miembro de la Real Sociedad, Profesor de Economía política en el Colegio de la Universidad de Londres, Examinador de Lógica y Filosofía moral en la Universidad de Londres. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 188 páginas. París, 1885, imprenta de G. Rougier y Compañía.

Novísimo Misal Romano, que comprende: el ordinario de la Misa, los oficios de los Santos principales y de todas las festividades de la Iglesia, los oficios comunes, de mártires, confesores, vírgenes, doctores, abades, etc., por D. Joaquín Paría y Camargo, Protonotario apostólico, Capellán de honor y Predicador de S. M. la Reina de España. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 5 láminas y 688 páginas. Corbeil, 1885, imprenta de J. Crété.

Mapa de España y Portugal. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Una hoja grande con cubierta dorada. París, 1886, litografía de Dufour.

Curso de enseñanza primaria.—Novísima Geografía elemental, según el sistema de Cornell, para uso de las escuelas de primeras letras, por I. de Veitelle. Adoptada como texto en las escuelas de varios países hispano-americanos. Sexta edición corregida y aumentada. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 56 láminas y 72 páginas. Corbeil, 1886, imprenta de Crété.

Gramática latina de Antonio de Nebrija, con la explicación y notas del P. Agustín de San Juan Bautista, de la Religión de las Escuelas Pías, reducidas a compendio por el padre Pedro de Santa María Magdalena, de la misma. Nueva edición, corregida y aumentada, con las observaciones de los modos de las oraciones latinas del maestro Tomás García de Olarte. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 90 páginas. París, 1883, imprenta de Carlos Blot.

Cartillas científicas.—Nociones de Geografía física por Archibaldo Geikie, Doctor en ambos Derechos, miembro de la Sociedad Real, Director de la exploración geológica de Escocia y Profesor de Geología y Mineralogía en la Universidad de Edimburgo. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 20 láminas y 149 páginas. París, 1885, imprenta de G. Rougier.

Cartillas científicas.—Geometría inventiva, serie de problemas destinada a familiarizar al discípulo con los conceptos geométricos y a ejercitar su facultad inventiva, por W. J. Spencer, con una carta preliminar por Herberto Spencer. París, librería de Garnier hermanos, calle des Saints-Pères, 6.—Un tomo en 8.º con 86 páginas. París, 1885, imprenta de G. Rougier.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1886, está Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de los kilómetros 22 al 30, en la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 62.716 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 630 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 22 al 30 en la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Huesca.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Febrero último, este Gobierno ha señalado el día 12 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Huesca 10 de Marzo de 1887.—Agustín Bravo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

##### CONSERVACIÓN.

Carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, puente sobre el Alcanadre. Presupuesto: 2.852 pesetas.

Idem de primer orden de Zaragoza á Francia, puente sobre el Gállego en Murello. Presupuesto: 3.984 pesetas 75 céntimos.

Idem de tercer orden de El Pueyo á Francia por Sallent, trozo 1.º Presupuesto: 1.177 pesetas 53 céntimos.

Idem de segundo orden de Huesca á Monzón, puente sobre el Alcanadre en Larcellas. Presupuesto: 3.496 pesetas.

Idem de tercer orden de Biescas á Panticosa. Presupuesto: 2.975 pesetas 28 céntimos.

Idem de tercer orden de Jaca á Sangüesa por Tiermas, trozo de Jaca á Santa Cilia. Presupuesto: 2.385 pesetas 47 céntimos.

Idem de tercer orden de Lapeña á Ansó, trozo 8.º. Presupuesto: 964 pesetas 89 céntimos. 1048—S

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 22 de los corrientes se abrirá el pago de la mensualidad de Febrero á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En virtud á resultar, según noticias con posterioridad adquiridas, que el sitio en que se encuentran enclavados los almacenes del Puente de Zuazo, de que estuvo hecho cargo el ramo de Marina, pertenece al término de la ciudad de Puerto Real, la subasta pública en venta que de dichos almacenes debía celebrarse simultáneamente ante la Alcaldía de San Fernando el día 31 del actual, he dispuesto se efectúe ante la de la referida ciudad de Puerto Real por ser de su competencia, en razón á la circunstancia expresada.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que aspiren á tomar parte en la subasta ya referida.

Cádiz 15 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Echebarré. 1019—S

**Diputación provincial de Valencia.**

*Comisión provincial.*

La Comisión provincial de Valencia saca á pública subasta las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Cuarte á Domeño, comprendido entre Ribarroja y Villamarchante, por el tipo de 397.760'64 pesetas á la baja, con sujeción al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

El acto se verificará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el día 22 de Abril próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el salón de sesiones de la Corporación contratante, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue; hallándose de manifiesto en ambos Centros el proyecto y demás condiciones del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras es de diez y ocho meses contados desde el día en que se otorgue la escritura de contrata, verificándose los pagos por mensualidades en la forma señalada en las condiciones económicas del proyecto.

El licitador habrá de tener aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no ha de estar exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos señalados en el art. 11 del citado Real decreto.

Cada licitador, al presentar su primer pliego, entregará al Presidente en plica cerrada la proposición redactada en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación de 19.888'03 pesetas en la Caja de fondos provinciales de Valencia, en la general de Depósitos ó sus sucursales; y el rematante deberá consignar en una de dichas Cajas como fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la suma por la que se le haya adjudicado la obra.

Será obligación del adjudicatario el pago del importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia y de todos los gastos que ocasione la subasta simultánea y la escritura del contrato.

Valencia 24 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Vicente Noguera.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castellés.

El modelo de proposición será como sigue:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia con fecha 24 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Cuarte á Domeño, trozo 3.º ó sección comprendida entre Ribarroja y el final del término de Villamarchante, que la misma Corporación trata de contratar, se compromete á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 19.

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Nantes.....	Barnosell.—Calle Toledo, Madrid.
P. Sanabria.....	Excmo. Sr. D. José Reina y Frias.—Sin señas.
Málaga.....	Feliciano García Pedrejo.—Carabnero de caballería.
Sevilla.....	José Helguera.—Interventor Aduanas. Sin señas.
Alcañiz.....	Rafael Lacionera.—Abereda, 35, principal.
Cádiz.....	Eduardo Hidalgo.—Sin señas.
Utrera.....	José Rueda.—Alcalá.
Barbastro.....	José Salamero.—Atocha, 13, principal derecha.
Córdoba.....	José del Noval.—Sin señas.
Almadén.....	Contador minas.—Sin señas.
Bilbao.....	Antonio Viña.—Calle Luna, 10, tercero.
Boo.....	Zorrilla.—Plaza Herradores.
Badajoz.....	José Torres Villanueva.—Ronda Recoletos, 8.
Córdoba.....	Coronel Rodríguez Vázquez.—Bilbao, 8.
Cádiz.....	Rafael Sandoval.—Sin señas.
Ribadeo.....	Nicolás Noriega.—Greda, 7.
Habana.....	José Sarata.—Fuencarral, 73, Madrid.
Barcelona.....	Eugenio González.—Calle de Aguilar, 53, segundo.
Aranjuez.....	Sin destinatario.—Colegiata, 12.
Murcia.....	Luz de la Reguera.—Prado, 10.
Reinosa.....	Emilio Díez.—Lista Telégrafos.
Barcelona.....	José Ubach.—Idem.
Alicante.....	José March.—Arenal, 16.
La Unión.....	José María Barnuevo.—Calle Braganza.
Linares.....	D. Santiago N. Santiago Anulo.—Carretas.
<i>Noroeste.</i>	
Sevilla.....	Dolores.—Eguiluz, 2 (ausente).
<i>Norte.</i>	
Málaga.....	Coronel Ingenieros Marín.—Velarde, 36.
Zaragoza.....	General Chacón.—Dos Mayo, 2.
Tortosa.....	José Villalba.—Paseo Luchana, 3.
<i>Sur.</i>	
Málaga.....	Tomás Santero.—Facultad Medicina.
Segovia.....	Antero González.—Miguel Servet, 2.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

**Administración del Correo Central.**

DÍA 18.

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 436 José Castro.—Achanchina.
- 437 Carlos Rodríguez.—Puebla de Trives.
- 438 María Favre.—Viella.
- 439 Casimiro García.—Carcabuey.
- 440 José M. Díaz.—Sevilla.
- 441 Julio Cañedo.—Gijón.
- 442 Manuel Mayor.—Brihuega.
- 443 Justo Ayala.—Vallecas.
- 444 Francisco García.—Molins.
- 445 Carlos Amor.—Málaga.
- 446 Antonia Tortosa.—Barcelona.
- 447 Manuel Santos.—Valladolid.
- 448 Luis de Pazos.—Ciudad Real.
- 449 Fernando Martí.—Almazora.
- 450 José de Dueñas.—Ferrol.
- 451 Candelaria del Valle.—Madrid.
- 452 Concha Salazar.—Idem.
- 453 Fermín Urdapilleta.—Idem.
- 454 N. Ibarra.—Idem.
- 455 Josefa Aula.—Idem.
- 456 Gabriel López.—Idem.
- 457 Modesto Domingo.—Idem.
- 458 Gabriela Merín.—Idem.
- 459 Marqués del Pazo.—Idem.
- 460 Juan Fábregues.—Idem.
- 461 Sr. Mora y familia.—Idem.
- 462 José María Ruiz.—Idem.
- 463 Valentín de Céspedes.—Idem.
- 464 Petra Galán.—Carbonero el Mayor.
- 465 José Fons y Valls.—Vallecas.
- 466 Juan M. Muñoz.—Leganés.
- 467 Pablo Espada.—Logroño.
- 468 Faustino Freixa.—Madrid.
- 469 Conde de Manila.—Idem.
- 470 José Ruiz de Quevedo.—Idem.
- 471 Tomás García.—Idem.
- 472 José M. Garamendi.—Idem.
- 473 José G. y Martín.—Idem.
- 474 José Atienza.—Idem.
- 475 José López.—Idem.
- 476 José Jorrán.—Idem.
- 477 Josefa Letamendi.—Idem.
- 478 José Sáez.—Idem.
- 479 José López.—Idem.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Secretaría.*

Habiendo ocurrido una vacante de Vocal asociado de la Junta municipal por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Sánchez Ocaña, que venía desempeñándola, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del corriente, se ha servido acordar que en la próxima ordinaria, que tendrá lugar el 23 del actual, á las tres en punto de la tarde, se verifique el oportuno sorteo para cubrir dicha vacante, en la forma prevenida por el art. 63 de la vigente ley Municipal.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Joaquín Sáenz de Graci, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 3, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar, de la Caja de Madrid, Isidro Estados Camarón, natural de Madrid, provincia de id., hijo de Ignacio y Carmen, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en la Real orden de 21 de Octubre último, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado Isidro Estados Camarón para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Sáenz de Graci. M—1563

D. Joaquín Sáenz de Graci, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 3, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar, de la Caja de Madrid, Ambrosio Arauzo Fernández, natural de Madrid, provincia de id., hijo de Antonio y Catalina, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en la Real orden de 21 de Octubre último, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado Ambrosio Arauzo Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Sáenz de Graci. 1564—M

D. Joaquín Sáenz de Graci, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 3, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar, de la Caja de Madrid, Benito López García, natural de

Madrid, provincia de id., hijo de Esteban y Silvestra, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en la Real orden de 21 de Octubre último, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado Benito López García para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Sáenz de Graci. 1565—M

D. Joaquín Sáenz de Graci, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 3, Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar, de la Caja de Madrid, Joaquín López García, natural de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y María, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en la Real orden de 21 de Octubre último, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado Joaquín López García para que en el plazo diez días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido término se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Sáenz de Graci. 1567—M

**Juzgados de primera instancia.**

**GRANADA—CAMPILLO**

D. Francisco de Angulo y Durán, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Vicente de la Puente Castro, hijo de Cecilio y María, natural y vecino de Guéjar Sierra, cuyo actual paradero se ignora, de estado casado, labrador, y de cuarenta y seis años de edad, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia en la causa que en su contra y de otro consorte se sigue sobre detención arbitraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 1.º de Marzo de 1887.—Francisco de Angulo Durán.—Por mandado de S. S., Ricardo Saavedra Ramos. J—325

**GRANADA—SALVADOR**

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Garrido Escalera, alias Pelao, natural de Málaga, vecino de Sevilla, casado, vinatero, de treinta y ocho años, de estatura regular, barba poblada, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, y color moreno, cuyo paradero se ignora, y dicho individuo se fugó de la cárcel pública de esta ciudad en la noche del 25 de Diciembre último, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra el Garrido y otro se sigue sobre infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del indicado procesado con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1887.—Luis María Corcín.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—431

**GUADIX**

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martos Ruiz, alias Jara, natural y vecino de Dolar, de este partido judicial, hijo de José y María, de estado casado, con tres hijos, jornalero, de edad de treinta y cinco años, y que no sabe leer ni escribir; es de estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara alargada, barba poblada, color trigueño, ojos melados; viste al uso del país y con arreglo á su clase, á fin de que comparezca ante la Audiencia de Baza dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á objeto de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en mencionada Superioridad en causa que se le sigue por delito de lesiones, la cual, con fecha 31 de Diciembre último, fué declarado concluso el sumario y ordenada su remisión á enunciada Audiencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el referido Juan Martos Ruiz, alias Jara, procedan á la busca y captura del mismo y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 1.º de Marzo de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por acuerdo de S. S., Enrique Argüeta y Quintana. J—433

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Miguel Calzas Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos incidentales de pobreza que sigue el Procurador D. Lorenzo Grassa y Aguilar contra D. José García Cachena, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo en reclamación de 6.500 pesetas procedentes de una escritura de préstamo con promesa de hipoteca, en cuyo incidente es parte también el Sr. Abogado del Estado.

Por medio de la presente, y á petición del Procurador Cello, fundado en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza al D. José García Cachena para que dentro del improrrogable término de cinco días, mitad de lo concedido en la providencia del día 19 de Febrero último, comparezca en los indicados autos, personándose en ellos en forma á contestar la demanda incidental de pobreza entablada por el Procurador Cano, cuyo término de los cinco días empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el último periódico oficial; y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—508

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido de fuera de Madrid, y Juez actualmente de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en causa criminal pendiente y formada á consecuencia de haber sido atropellada por un carro la niña Luciana Castilla Ipolá en la plaza de San Marcial, de cuyas resultas murió, se cita y llama por término de quince días al procesado en dicha causa Antonio Vilar, que parece ser criado de un chalán, y que habita en la calle de Santa Inés, núm. 12, cochera, á fin de que en dicho término se presente en el Juzgado á prestar declaración indagatoria.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que remitirán á mi disposición, pues en ello contribuirán á la buena administración de justicia.

Las señas personales de Antonio Vilar son: estatura regular, color moreno, pelo negro, representando tener unos veintiséis años.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1887.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—509

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos seguidos por el Banco de Economías, hoy por D. Gonzalo Cerrajería, contra D. Jerónimo Fernández Buenache, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, bajo el tipo de 31.018 pesetas.

Una casa principal señalada con el número 1 de la calle de Don Jerónimo, de la villa de Infantes, provincia de Ciudad Real, que linda al Norte, ó sea á la derecha como se sale, con la posada de D. Diego José Ballesteros; al Mediodía con la calle que atraviesa desde la de Don Jerónimo á la de Perros; al Saliente con D. Antonio Jesús de Bustos, y al Poniente, ó sea al frente, con la repetida calle de Don Jerónimo.

Una haza en el sitio llamado Dehesa de Peñafior, en el mismo término, de haber 42 fanegas de cuerda: linda á Saliente con tierras de D. Diego José Ballesteros; Poniente viuda de Tomás Rodado; Mediodía el camino de Montiel, y Norte tierras de Ramón Melgarejo.

Una pieza de tierra de 14 fanegas de cuerda en el expresado término y sitio de Pilas: linda á Saliente y Mediodía con Tomás de Bustos, y Poniente la vereda Real de Fuenllana.

Un quión de una fanega de cuerda en el ruedo y término de dicho Infantes: linda á Saliente con la calle de Carretas; Mediodía casa de los herederos de Fresneda; Norte camino de la huerta del Moral, y Poniente al callejón de Escarche.

Y otro quión también en igual término y ruedo, de una fanega de cuerda: linda á Saliente con el huerto de Pinos; Poniente camino de las Huertas, Mediodía el camino que va á la ermita de San Miguel, y Norte el huerto de D. Sebastián Solance, cuya subasta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de primera instancia de Villanueva de los Infantes, el día 13 de Abril próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 31.018 pesetas expresadas: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de mencionada cantidad: que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. X—1666

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue D. Guillermo Rolland y Sales con D. Manuel Lacasa y Valdés, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un cortijo en término municipal de la ciudad de Vera, al pago de Llano y paraje del Mojigato, con acción y media de

agua de la Sociedad Tres Fuentes, bajo el tipo de 26.666 pesetas 25 céntimos.

Una casa y almacenes contiguos, sitos en la población de Garrucha, calle del Congreso, núm. 93, bajo el tipo de 56.268 pesetas 75 céntimos.

Dos predios, tierras de secano, sitas en el llano de Alcaña, término de dicha ciudad, de cabida uno de 30 áreas 75 centiáreas y 14 decímetros, bajo el tipo de 491 pesetas 67 céntimos; y el otro de haber 1.917 metros 429 milímetros cuadrados, en 133 pesetas 34 céntimos.

Cinco acciones de la Sociedad de aguas domiciliada en Vera y denominada Las tres Fuentes, bajo el tipo de 1.366 pesetas 66 céntimos cada una.

Y los muebles y efectos existentes en la habitación de D. Manuel Lacasa, en el pueblo de Garrucha, y en su despacho de Vera, bajo el tipo de 291 pesetas 67 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 11 del próximo Abril, á las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia.

Y se advierte que los títulos de propiedad de los inmuebles serán suplidos oportunamente en la forma que previene la ley: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las sumas indicadas, y han de comprender la totalidad de los bienes subastados, y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo de aquellos tipos.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1887.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—1665

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Torres, de este vecindario, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por lesiones á su hermano político Francisco Castillo; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes á la policía judicial para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla y Diciembre 4 de 1886.—Leopoldo García Monsalve.—Por mi compañero Gutiérrez, Ildefonso Valdivia. J—494

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 20, vencido en 1.º de Abril de 1887, se efectuará desde dicho día á razón de francos 12'50.

En París por los Sres. de Rothschild Hermanos, rue La-fitte núm. 25.

En Bruselas por el Sr. L. Lambert y en Madrid por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de pesetas 12'50.

El reembolso de las 30 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 16 de Marzo corriente, á saber: 12.801 á 12.810, 39.211 á 39.220, 53.771 á 53.780, se satisfará asimismos desde 1.º de Abril próximo, á razón de francos 500 en París y Bruselas y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 20 de Marzo de 1887.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1670

Compañía anónima de tranvías de Barcelona.

Se avisa con el presente que la décimacuarta asamblea general ordinaria de accionistas de esta Compañía se celebrará el miércoles 23 de Marzo de 1887, á las doce del día, en Tannon Street Hôtel Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de administración, correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre de 1886, declaración de su dividendo, elección de Directores y Auditores para el presente año, y para tratar de los negocios generales de la Compañía.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres, con tres días de anticipación al en que se celebre la misma, en conformidad con el art. 37 de los estatutos.

Los libros de traspasos de la Compañía quedarán cerrados desde el 14 al 24 de los corrientes, ambos inclusive.

Por orden del Consejo de administración.—H. B. Templer Powell, Secretario.—Oficinas: 43, Lothbury. Londón E. C.—12 de Marzo de 1887. X—1671

Mutua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

Balance del 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pts. Cts.
Acciones en cartera.....	208.900
Idem libres de pago.....	10.000
Gastos de instalación.....	5.823'20
Idem generales.....	13.263'13
Mobiliario.....	1.280
Instalaciones gas Vendrell.....	523'68
Varios deudores.....	389'75
Cuentas á cobrar.....	3.605'06
Fábrica del Vendrell.....	91.328'30
Existencias.....	1.062'40
Caja.....	661'44
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>336.836'96</b>

PASIVO	Pts. Cts.
Capital.....	260.000
Cédulas del Vendrell.....	4.691'30
Cuentas á pagar.....	19.099'70
Varios acreedores.....	52.029
Productos Fábrica gas Vendrell.....	1.016'96
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>336.836'96</b>

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador interino, Miguel Nariot. X—1664

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1886.

DEBE	Pesetas.
Construcciones:	
Expropiación del molino de Tempal y de los terrenos comprendidos en el Depósito y en la línea.....	310.581'63
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación...	31.765'09
Movimiento de tierras y perforación de 13 minas.....	551.529'37
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto.....	975.164'70
Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete.....	760.494'72
Sifones: por cuatro sifones que componen 30.500 metros lineales de tubos de hierro....	2.511.844'61
Depósito de recepción y distribución.....	677.367'50
Distribución interior, que comprende tubería en las calles, composturas de caños y maderas, empedrados, etc.....	790.875'85
Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas.....	389.742'72
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas.....	708.770'53
Intereses.....	92.133'43
	800.903'96
Pendiente de cobro por el décimo dividendo..	7.800.270'17
Acciones subastadas: 133 acciones.....	145.397'58
Exema. Diputación provincial: cuenta de toma de agua.....	57.500
Liquidación de intereses con el Excmo. Ayuntamiento.....	582'16
	8.723'85

Almacén:

Existencia en 31 de Diciembre.....	125.031'81
Material de tomas.....	5.857'18
	130.888'99
Recibos á cobrar.....	27.979
Consejo de aguas.....	114.75'96
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.286.099'71</b>

HABER

Capital.....	7.500.000
Liquidación de intereses de acciones.....	49.731'03
Producto por venta de agua.....	547.731'07
Idem por arriendo y aprovechamiento.....	144.362'28
Fianza prestada por los cobradores.....	2.500
Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1885.....	32.025'33
Idem id. id. correspondientes al año de 1886..	9.750
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.286.099'71</b>

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1886.—Está conforme con los asientos de los libros.—El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, Tomás Rivero.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Domecq. X—1668

Banco local de Tarragona.

D. Francisco Monravá Cortadellas, Abogado y Secretario del Banco local de Tarragona.

Certifico que en la junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 7 de Febrero, fueron aprobados sin discusión y por unanimidad el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que á la misma fueron presentados, correspondientes al finido ejercicio de 1886. Fué también aprobada la Memoria reglamentaria, y con ella la distribución que en la misma se proponía de las 33.177 pesetas 18 céntimos que arroja de beneficios líquidos la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma siguiente: 27.886 pesetas á los accionistas en concepto de dividendo, á razón de 2 por 100 á cada una de las 27.886 acciones existentes en poder de particulares, y las restantes 5.291 pesetas 18 céntimos al fondo de previsión.

Y para que conste, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, expido la presente visada por el señor Presidente de turno, en Tarragona á 1.º de Marzo de 1887.—Francisco Monravá.—V.º B.º=Gonsé. X—1667

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Ptas. Cts.
Efectos descontados.....	795.685
Efectos vencidos en cobranza.....	69.831'26
Obligaciones por cobrar.....	132.187'01
Letras por negociar.....	333.872'32
Acciones en cartera.....	5.000.000
Accionistas.....	13.501.175
Edificio del Banco.....	82.784'36
Caja.....	1.211.624'84

Table with financial data: Encargado de gastos, Gastos de instalación, Mobiliario, etc. Total Activo: 32.268.776'08

Table with financial data: Capital 40.000 acciones a 500 pesetas, Cuentas transitorias, Corresponsales, etc. Total Pasivo: 32.268.776'08

Tarragona 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Santiago Marco.—El Jefe de Contabilidad, Manuel Puig.

Resumen de la cuenta de ganancias y pérdidas en el año 1886.

Table with financial data: GANANCIAS, Beneficios habidos por todos conceptos, A DEDUCIR, etc. Beneficio líquido: 33.177'18

Tarragona 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Santiago Marco.—El Jefe contabilidad, Manuel Puig.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Marzo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with financial data: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with financial data: Table with columns DAÑO, BENEFICIO, listing various locations and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE MARZO DE 1887

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'10 y 47'00. Idem, a ocho días vista, dins., 46'80 y 75. París, a ocho días vista, frs., 4'945 a 935 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1887.

Table with meteorological data: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 19 de Marzo de 1887.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Albacete, Avila, Cádiz, Huelva y Jaén; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Logroño, Málaga, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Vitoria y Zaragoza; y nevado en León y San Sebastián. Faltan datos de Alicante, Granada, Jaén, Lérida, Pamplona y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 a 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 a 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 a 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'39 a 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y a 10 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y a 7 pesetas el decalitro. Petróleo, a 0'75 pesetas el litro y a 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 267.—Carneros, 216.—Corderos, 334.—Terneras 68.—Cerdos, 343.—Total, 1.278.

Su peso en kilogramos..... 96.233

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'09 a 1'24 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'53 a 1'59 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'59 a 1'72 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'41 a 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitros, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with financial data: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, a los precios siguientes:

Table with financial data: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Niceto, Obispo; Santa Fontina la Samaritana y compañeros mártires, y Santa Bufemia.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 116 de abono.—Turno 2.º par.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El haz de leña.

A las ocho y media.—Función 152 de abono.—Turno 2.º par.—6.ª serie.—Guzmán el Bueno.—El Abate Pirracas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio mímico incorpóreo.—Estudiantina.

A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—Margarita.—Intermedios por el séxteto.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Clódis.—La gran vía.

A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matias el Barbero.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—El arte del torero.—El lunes del Escorial.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Los caciques de Villamema.—Las criadas.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Desenlace de un drama.—La Reina de Corcega.

A las ocho y media.—El gran Mogol.

PRINCIPE ALFONSO.—A las dos y media de la tarde.—Gran concierto por la Sociedad de Conciertos de Madrid que dirige el Maestro Bretón.